

CIRCULAR  
del  
Colegio Oficial  
de Veterinarios  
de la Provincia  
de Barcelona

---

Puertaferissa, 10, 1.<sup>o</sup>  
Teléfono 21202

AÑO VI - N.<sup>o</sup> 59

MAYO 1949

# Laboratorios «OPOTHREMA»

---

SUEROS Y VACUNAS PARA VETERINARIA

---

Balmes, 430 (Torre) - Teléf. 76932

Despacho y Oficinas:

Puertaferrisa, 10, 1.º - Teléf. 21202

BARCELONA

# Instituto Veterinario Nacional, S. A.

---

SUEROS - VACUNAS - INYECTABLES  
Y ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS  
PARA USO VETERINARIO

---

Vía Layetana, 13, 1.º - Teléf. 18663 - BARCELONA

# Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

UAB  
Universitat Autònoma de Barcelona

Puertaferrisa, 10, 1.<sup>o</sup>

Teléfono 21202

Año VI - N.<sup>o</sup> 59

CIRCULAR

Mayo 1949

## Del momento

### VIII

Con sumo interés hemos leído el programa para la celebración de las octavas Jornadas Veterinarias, que inauguradas por el Ministro de Agricultura francés, van a tener lugar en Alfort los próximos días 9 a 12 de junio, coincidiendo con la conmemoración del 25 Aniversario del descubrimiento de las Anatoxinas. Las Jornadas se ocuparán del tema clásico, o sea de la clínica, desde el repaso a las *Actualidades terapéuticas* hasta las nuevas prácticas quirúrgicas como *La radioactividad artificial y sus aplicaciones*, y *Tratamiento moderno de las fracturas*, aparte del estudio de problemas tan candentes como *Las pesteis aviares* (en plural) *La esterilidad de la vaca* y *La hematuria de los muletos*.

Pero, al propio tiempo que a la clínica, los veterinarios franceses no se olvidan de cultivar la parte zootécnica y le dedican también dos sesiones con *Los problemas de la mejora animal según las consideraciones actuales de la genética* y *La explotación animal en las colonias francesas y su importancia*.

En cambio, el próximo XIV Congreso Internacional de Veterinaria que se celebrará en Londres del 8 al 13 de agosto, tiene una orientación bien distinta, ya que va a dedicar atención preferente a los problemas de la alimentación humana, especialmente a varios aspectos del aumento y mejora de la producción mundial de alimentos, cuidando de cada uno de los temas a tratar, una personalidad distinta de la veterinaria europea o americana.

Por su parte, la A. V. M. A., la Asociación Veterinaria Americana, de los Estados Unidos, que celebró el año 1947, en Cincinnati, su 64 reunión anual, a la que asistieron 2.116 congresistas (veterinarios y familiares), y que en el mes de agosto pasado, en San Francisco, celebró su 65 reunión con 2.111 asistentes, entre ellos veterinarios canadienses y mejicanos, a la vez que prepara su 66 Congreso tiene proyectado asistir al Congreso Internacional de Londres en expedi-

ción colectiva, para visitar, después, la mayoría de países europeos, en cuyo itinerario hemos encontrado a faltar España, lo que sería subsanable tal vez, si nuestra organización nacional se dirigiera a la A. V. M. A. expresándole el deseo de los veterinarios españoles de poder saludarles en su visita a Europa.

Como vemos, las actividades científicas de la veterinaria mundial van reanudándose. A la veterinaria española le cupo el honor de organizar en 1947, por mediación de la S. V. Z. el brillante Congreso Veterinario de Zootecnia con asistencia de compañeros de cinco países.

Mas, aparte este magnífico acto, nuestras actividades no son muy abundantes ni siquiera con carácter nacional, ya que ningún otro Congreso ha tenido lugar en los diez años de post-guerra.

Precisamente los veterinarios catalanes merecen una excepción, porque han sido los únicos que por mediación de sus cuatro Colegios organizaron la magnífica Asamblea Regional Veterinaria del mes de mayo de 1946, que con tanto éxito y brillantez inauguró y clausuró, tomando parte activa en ella, nuestro Director General de Ganadería, don Domingo Carbonero.

Aquella Asamblea logró merecer la colaboración y presencia del 90 por 100 de los veterinarios catalanes, y de sus frutos merece destacarse la ponencia de don Arsenio de Gracia Mira, que expuso por primera vez la necesidad de implantar Laboratorios Provinciales, y cuya idea, recogida por nuestro Director General, ha dado lugar a la creación de la magnífica red de Laboratorios Pecuarios Regionales, de cuya labor tanto se espera de acuerdo con las normas y actuaciones que fijó la Orden de su creación.

No hay duda de que la celebración periódica de Congresos con carácter nacional o regional es una necesidad insoslayable que debería llevarse a cabo. El amplio campo de acción de la veterinaria moderna ofrece la posibilidad de que cada Congreso fuese dedicado a una actividad distinta de las cuatro reconocidas en la Ley de Ordenación Universitaria, para que así fuesen distintas periódicamente las personalidades que concurrieran y las manifestaciones que del vigor y potencialidad de la veterinaria se hicieran.

Por otra parte, los problemas técnicos que tenemos planteados en cualquiera de nuestros campos, son más que suficientes para demostrar la necesidad de reunirnos para exponerlos, debatirlos y resolverlos, ya que cada día es mayor la confluencia de acciones conjuntas con directrices marcadas por los técnicos especializados que en cada campo tenemos.

Esta falta de contacto científico en Asambleas y Congresos, precisamente en estos momentos en que por la prensa diaria podemos

ver la exuberancia de contactos científicos nacionales e internacionales que se prodigan, es una de las fallas que encontramos, entre otras, en la actuación veterinaria actual.

Creemos, para quienes disponen de autoridad para organizar y mover, que la visión clara del momento presente y futuro, les plantea como cuestión esencial la necesidad de seguir las directrices que actualmente señalan las organizaciones profesionales, científicas y culturales del mundo entero.

## IX

Uno de los mejores periodistas españoles ha publicado hace poco un reportaje desde Nueva York, en el que hemos leído con suma complacencia la evolución de la Medicina en los Estados Unidos. "La Medicina en América se ha convertido en una ciencia preventiva, cuya misión no consiste en curar a los enfermos, sino en conservar la salud de los sanos". Vigilar y cuidar la salud, en vez de curarla, parece ser la futura misión preponderante del médico, atento entre múltiples análisis y reacciones en clínicas y sanatorios en comprobar periódicamente que nada falla en la complicada máquina del organismo humano, decidido cada vez más, a gozar intensamente de los mil atractivos no siempre exentos de sinsabores de la vida moderna.

Aunque esta visión futurista no llegue a ser completa, sí parece ser que en gran parte será realidad, cuidándose tanto o más, el médico de mantener la salud del hombre del mañana que no en restablecerla, ya que con las normas y medidas dietéticas e higiénicas que se van señalando en aquellos países se aspira a hacer del organismo una máquina casi perfecta cuidadosamente vigilada.

Esta evolución de la medicina, no hay duda que seremos los veterinarios los primeros en celebrarla, pues confirmaría la victoria de la batalla que venimos sosteniendo y que puede glosarse en la célebre frase de Sanz Egaña: "el veterinario ha de vivir del animal sano y no del animal enfermo".

La necesidad que vienen predicando los veterinarios de "hacer ganadería", encuentra la réplica de que, como "médicos" de los animales, hemos de limitarnos a "curarlos" no "crearlos, conservarlos y mejorarlos".

Si la palabra médico evoluciona hasta el significado de su misión preponderante futura, nadie podrá discutir la definición de la Veterinaria, como la ciencia para conseguir de los animales domésticos su máximo rendimiento para ofrecer alimentos y materias primas a la industria, en óptimas condiciones sanitarias y económicas.

JOSÉ M. SÉCULI BRILLAS.

## SECCIÓN TÉCNICA

### Las plumas

En origen, es posible que las plumas fuesen excreciones córneas, formadas en torno a las papilas del dermis, de una manera similar a como lo son las láminas de la línea media dorsal de los iguanos; serían, pues, un resultado de un proceso evolutivo muy remoto, que actualmente se ha fijado por herencia. Para otros, serían una variante de las escamas de los reptiles, porque, efectivamente, al desarrollarse la pluma, lo hace a partir de unas protuberancias papilares del dermis, orientadas hacia atrás, que evocan las formaciones papilares de las escamas en dichos animales. En origen, serían escamas planas que han sufrido una elongación y seccionamiento múltiple y paralelo a partir del eje de la escama. Pero tal teoría no satisface la condición cilindrocónica del cañón.

En general, las aves, no suelen nacer con el revestimiento completo de plumas, y la evolución total de las mismas, es, en parte, antes de la eclosión del huevo, que tiene lugar en distintos momentos de la formación de la pluma, según la especie. El plumón primario de revestimiento, que da al animal un aspecto algodonoso, es reemplazado por la pluma talmente dicha en las aves *pterilias*; únicamente persiste durante toda la vida en las aves *apterias*, sin evolucionar. Tal reemplazamiento en algunas aves no es total, ni aun en las zonas *pterilias* del cuerpo: tal sucede con las acuáticas, que tienen, independientemente de la pluma y por todo el cuerpo, un revestimiento continuo de plumón. Las plumas definitivas se insertan en los mismos folículos que el plumón y se originan a partir de ellos, cayendo el plumón una vez se ha iniciado el desarrollo de la pluma y por efecto de que ésta lo desaloja del folículo de inserción. Realmente, esta sustitución del plumón por la pluma es la primera muda, de las que periódicamente verifica el ave; el plumón es una pluma atrasada, que debiera evolucionar hacia pluma, pero que se ha detenido antes de llegar al final del proceso y es sustituido por la pluma de nueva formación. Al verificarse este primer cambio, indudablemente por influjo de una causa hormonal, las plumas nuevas resultan diferenciadas en el macho y en la hembra, adoptando por lo general en el macho, un aspecto de mayor vistosidad y armonía.

La pluma, aisladamente considerada, está constituida por un *eje*, *axis*, *raquis* o *tallo*, y las *barbas*. Las barbas nacen a lo largo del eje y

constituyen todas ellas, dispuestas en un mismo plano, la *lámina* o *vexillum*; están insertadas oblicuamente en el eje formando un ángulo agudo de vértice opuesto al nacimiento de la pluma. El eje y mejor aún la lámina, nos permiten distinguir dos caras en la pluma, que podemos llamar *superior* o *haz* e *inferior* o *envés*; en la inferior, el eje está sureado todo a lo largo por un surco o gotera que termina en un orificio que se abre en el *cañón*.

El *cañón* constituye la parte inferior del eje, desprovista de barbas, es hueco —el eje es macizo—, cilindroídeo y de naturaleza córnea y relleno de una especie de papilla que constituye el “alma” de la pluma; en su parte inferior está atravesado por un orificio.

Del nacimiento del raquis parte una pluma adventicia, constituida sólo por plumón, que es el *hiporraquis*, que en algunas especies alcanza un tamaño igual al de la pluma ordinaria y hasta adopta su misma estructura. En cambio, en varios órdenes no existe —por un fenómeno de regresión— y esta ausencia sirve como carácter taxonómico. Las barbas no se presentan unidas con su adyacente todo a lo largo del eje, sino que en la parte inferior están sueltas, constituyendo a modo de plumón, para continuar luego formando la lámina.

Existen dos tipos de plumas: las plumas talmente dichas y el plumón.

Las plumas presentan una lámina rígida, las barbas están unidas cada una a su adyacente y cuesta un poco de trabajo separarlas; es porque las barbas están unidas entre sí por las *barbillas*, que tienen para su unión una especie de ganchos o *barbicelas*.

El plumón tiene un aspecto algodonoso en conjunto, sus barbillas no están unidas entre sí y no posee lámina; existe siempre un poco de plumón en la base de cada pluma.

Por último, existen a veces otros tipos de plumas, cuales las *filoplumas*, que suelen estar en los alrededores del pico y orejas, que tienen el cañón y eje poco diferenciados y desarrollados, y sólo poseen unas barbillas muy cortas. Otras veces las barbillas, no sólo se unen entre sí, sino que, además, son erectas, como en los moños del ave de paraíso; otras veces son rizadas, como en el aveSTRUZ, etc. Y también pueden sufrir trasformaciones mayores, como las de terminar en lámina córnea, presentar dentelladuras, etc.

Las plumas presentan una gama de colores muy varia y puede estar influída la coloración por la luz. La coloración de la pluma puede ser lo mismo a la luz directa que a la reflejada, que es lo que sucede con las plumas corrientes; pero existen plumas en las que la

coloración es diferente a la luz reflejada que a la directa, variando según las condiciones en que reciba la luz, y a estas plumas se las denomina *plumas ópticas*. Las plumas de coloración ordinaria tienen un pigmento que las da color, y que se ve por transparencia de la cutícula que lo recubre.

Entre las plumas ópticas se distinguen dos clases: *vidriadas* e *irisadas*. El pigmento en las vidriadas es siempre negro, pero la capa córnea que constituye la película que lo recubre, posee un pigmento de otro color que lo modifica, soliendo ser un color metálico por reflexión y negro rojizo a la luz incidente; en la constitución de la capa córnea se han comprobado unos canalículos del mismo diámetro que la longitud de la onda luminosa visible, que explican el fenómeno por un hecho de difracción. En la pluma irisada, el color varía según el ángulo de incidencia del haz luminoso, presentando muchas veces iridiscencias metálicas; en estas plumas el pigmento está localizado en las barbillas y el hecho se debe además de a un fenómeno de difracción, a uno de interferencia por reflexión de la luz en láminas delgadas.

Las plumas están desigualmente distribuidas en la piel y no insertas sobre toda ella, sino solamente en sus zonas pterilia, separadas por otras apterias —sin pluma— que se evidencian claramente al desplumar el ave, sobre todo en las jóvenes. Hay, sin embargo, algunas, como los casuarios, emus, kivi, que no tienen zonas pterilia. Las zonas pterilia son las de inserción de las plumas y en las apterias sólo se inserta el plumón; sin embargo esta afirmación no tiene un carácter absoluto; en las aves acuáticas, por ejemplo, el plumón existe tanto en las zonas pterilia como en las apterias.

Las plumas talmente dichas, que se insertan en las zonas pterilia pueden ser *tectrices* o *de cobertura*, que son flexibles, cuyas barbas, aunque aproximadas, son independientes, y *pennas*, que tienen las barbas unidas entre sí y que hay que separar haciendo un pequeño esfuerzo. Las *pennas* se insertan en las alas y cola, las de las alas se denominan *rémiges* o *remeras*, siendo el número variable para cada especie. Las de la cola se llaman *rectrices* o *timoneras*, también en número variable para cada especie, siendo el más corriente el de doce.

JOSÉ D. ESTEBAN  
Veterinario Municipal de Barcelona

Para ver utilización de las plumas, léase "Las plumas de ave y su aprovechamiento" por J. D. Esteban, en *Ganadería*, de julio de 1948.

## SECCIÓN LABOR SOCIAL

### Rectificación de los partidos veterinarios provinciales

Como todos sabemos, para el año próximo debe ser rectificada la clasificación de los partidos veterinarios de nuestra provincia. En otros tiempos hubiera sido problema candente y apasionante, para muchos, modificar, reglamentando a las necesidades del momento, la agrupación de los municipios provinciales para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la Veterinaria. Hoy, por causas que pretendo conocer, pero, que no son del caso manifestar, y a pesar de la importancia profesional, económica y social del tema, he de suponer que seremos muy pocos los que, recogiendo el lance del amigo Séculi, terciemos en el asunto. Por este motivo, no por otro, me atrevo a salir al palenque dispuesto a decir lo mío sobre la rectificación de los partidos veterinarios de la provincia y si éstos han de ser abiertos o cerrados.

No vaya a creerse que con ello voy a defender prebendas personales, ni a mejorar situaciones a las que no pretendo aspirar. Personalmente, para mí, la clasificación de los partidos veterinarios provinciales la tengo hecha, y, por mis años y manera de vivir que me tengo impuesta, se me hace muy cuesta arriba soñar con esperanzas en mi segunda juventud profesional. Por lo tanto, mis apreciaciones, que podrán considerarse equivocadas para muchos que las lean, tendrán, eso me propongo, todo el fragor de lo sincero, de la austeridad y desinterés personal, con la vista fija en lo que hemos dado en Hamar interés general de la clase.

Por los corrillos profesionales se dice que, en breve, va a ser un hecho la unificación del escalafón de los Inspectores Municipales Veterinarios. Que venga en buena hora y de la manera más satisfactoria posible, la tan cacareada unificación, pero, incluyendo por lógica y razón natural, el derecho a poder concursar, para todos, las plazas de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla y todas las demás capitales de primera categoría, ya que considero un contrasentido fuera de toda razón que dichas plazas tengan una puerta de acceso autónoma y distinta de las demás. Para defender este derecho sobran razonamientos, porque, obtenida la unificación de ambos escalafones, todas las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios de España

deben proveerse por el mismo rasero, a base del escalafón unificado. No hay otro medio, desde el momento que se habrán suprimido las dos categorías de inspectores, y si como hasta la fecha, los compañeros municipales de las capitales de primera categoría siguen figurando inscritos en el escalafón general y único.

Salvado este inciso sobre el cual decidirá, en su día, el Colegio Nacional con la aportación de los representantes provinciales de los colegios respectivos, debe corresponder a dichos municipios, con el asesoramiento de los Jefes de Servicios de Veterinaria Municipal, fijar el número de inspectores de las capitales de primera categoría, capitales de provincia y poblaciones que sobrepasen de los 25.000 habitantes, en relación a los servicios, volumen del movimiento pecuario, industrias bromatológicas, etc., etc., para la mayor efectividad de los diferentes servicios que en las mismas deben desempeñarse, sin olvidar que las dotaciones de dichas plazas estén en relación con un vivir digno y decoroso al que todos tenemos derecho. Por lo que acabo de decir, considero que en la rectificación de partidos en las poblaciones citadas debe seguirse un criterio totalmente diferente al que debe servir de base para clasificar los partidos veterinarios de poblaciones de segunda importancia y de la población rural.

Las poblaciones cuyo número de habitantes oscile entre los 5.000 y 25.000, los resultados prácticos obtenidos hasta la fecha nos dirán el número de partidos veterinarios a crear, y si es conveniente o no agregar a los mismos, municipios contiguos de menor importancia.

Por lo que al medio rural se refiere, soy partidario de los partidos relativamente extensos, siempre que las vías de comunicación que unan los agregados con la capitalidad permitan la efectividad de los servicios, los que deberán prestarse con desahogo económico, por medio del automóvil. Por no haberse hecho así al efectuar la clasificación de partidos vigente en la provincia, muchos partidos de los creados son una burla y un engaño para los profesionales que los han concursado.

Teniendo lo dicho en cuenta, así como otras muchas consideraciones que en honor a la brevedad no caben en este escrito, soy partidario de que la rectificación de los partidos, *como anteproyectos, se efectúe por los veterinarios que residan actualmente en las comarcas o partidos judiciales en que se halla dividida la provincia*, que una vez elaborado y firmado por todos los compañeros comarcales, pasará al Colegio para su rectificación o aprobación antes de ser elevado a la Jefatura Provincial. Solamente en las comarcas en que los compa-

ñeros por desidia o por no ponerse de acuerdo, no les sea posible presentar al Colegio el anteproyecto respectivo en su día, éste obrará por su cuenta, con los asesoramientos que crea pertinentes, confeccionando el proyecto o proyectos de rectificación a elevar a Jefatura. Deberá tenerse en cuenta al efectuar los aludidos anteproyectos de rectificación de partidos, que no se trata de repartir los municipios de una comarca o partido judicial, y de una forma equitativa, entre los veterinarios existentes hoy en la misma, sino de agrupar municipios que con vías de fácil comunicación y efectividad en los servicios, puedan suministrar al veterinario que los regente, en su día, medios decorosos de vida con arreglo a las exigencias modernas. Esto es lo básico y fundamental si es que aspiramos, algún día, a disponer de una clasificación de partidos que raye en lo perfecto.

Finalmente, considero de una vacuidad sin sentido, que un partido veterinario se llame abierto o cerrado. Obtenida la clasificación y aprobación oficialmente, el partido adjudicado a un determinado profesional funciona, —desde el punto de vista oficial— bajo su directa responsabilidad; por lo tanto, nada ni nadie que no sean sus superiores, puede inmiscuirse en su labor. Y, por todo lo demás no relacionado con el cargo oficial y dada la intervención que el Inspector tiene en todo lo relacionado con la ganadería, huelga también decir si un partido será abierto o cerrado, ya que ello sólo y exclusivamente está pendiente de la competencia, trato de gentes, uso y abuso de autoridad, etc., etc., y que sean normas del profesional que regente el partido. Deben naturalmente guardarse, entre compañeros, las máximas normas de deontología que el decoro profesional exige y contra cuyas faltas el Colegio debe intervenir, pero, por un sin fin de circunstancias, de las que no es posible hablar ahora, los mismos veterinarios serán los directamente responsables de si su partido merece el calificativo de cerrado o abierto. Este es mi criterio y el que debe prevalecer entre compañeros de una profesión liberal. Todo lo demás —por muy duro que parezca— es pretender defender, sin honor, intereses del que no quiere, no puede o no es apto para abrirse camino en la vida.

Sin pretensiones queda esbozado, en líneas generales, mi plan para la rectificación de los partidos veterinarios de la provincia, y, como el tema es inagotable, mi mayor placer será ver cómo otros compañeros, ponen su emoción, su amor y su buena fe, en conseguir la mejor clasificación de partidos provinciales posible.

ANTONIO MARTÍ MORERA.

Inspector Municipal Veterinario de Calaf

## INFORMACIÓN OFICIAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes  
Oficina de productos animales

CIRCULAR núm. 711 por la que se anula la núm. 667 sobre regulación del comercio de huevos.

*Fundamento.* — Las experiencias recogidas en las dos últimas campañas, en las que esta Comisaría General, con un amplio criterio, dió acceso al Registro de Mayoristas de Huevos del Sindicato Vertical de Ganadería, a todas las entidades o personas que tributariamente estaban en condiciones y las que, al desenvolverse dentro de un régimen de libertad integral por la carencia absoluta de obligaciones representativas de colaboración en la mejor ordenación del comercio huevero, especialmente en la creación de un importante stock de huevos C. A. T. en frigoríficos para la época de nuestra mínima producción —que tanta aceptación tienen entre las clases menos dotadas económicamente— ha desorbitado la demanda, sobre todo en los mercados productores, cuando menos interesaba por la reducción de producción originada por la peste aviar.

La necesidad de crear este stock, que hasta ahora ha venido siendo hecho de manera voluntaria, pero insuficiente, obliga a cambiar el sistema creándose unos cupos que parten desde los mayoristas de provincias productoras y continúan con los de provincias deficiarias.

Por lo expuesto, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

*Producción, adquisición y piensos.* — ART. 1.<sup>o</sup> A las granjas avícolas les serán asignados, siempre que las disponibilidades lo permitan, los piensos secos intervenidos ateniéndose a las normas que sobre el particular se pongan en vigor para la campaña 1949, o a las que, en lo sucesivo, se dicten en esta materia.

*Comercio de los huevos.* — *Libre comercio y circulación de los huevos.* — *Clasificación.* — ART. 2.<sup>o</sup> La circulación y comercio de huevos es libre en todo el territorio nacional, quedando terminantemente prohibido dejar en las provincias productoras un porcentaje o cupo de huevos a un precio que en las mismas se fije como de tasa en relación con los que vayan a remitirse para consumo en otra provincia.

Los huevos se clasificarán en frescos especiales, frescos y conservados en frigoríficos; las dos primeras se entenderán por huevos del

día y seis de la fecha de postura, respectivamente, que serán vendidos separados y con un cartel que así lo indique.

Los huevos de pato deberán ser vendidos separados de los de gallina, con un cartel que los distinga.

*Fecha inicial campaña 1949.* — ART. 3.<sup>o</sup> Se fija la fecha del 18 de abril próximo como inicial de la nueva campaña 1949.

*Registro mayoristas. — Carnets.* — ART. 4.<sup>o</sup> Los mayoristas dedicados al comercio entre provincias productoras y deficitarias —estas últimas se fijan en el artículo 16— precisarán figurar inscritos en el Registro de Mayoristas del Sindicato Vertical de Ganadería y la obtención del carnet profesional correspondiente a su actividad de expedidor o receptor.

No precisarán estar inscritos en el citado Registro ni obtener el carnet los mayoristas de provincias productoras que no remitan expediciones a las deficitarias, ni tampoco los mayoristas de provincias deficitarias que no reciban expediciones de productoras por abastecerse en plaza.

*Plazo solicitud carnets.* — ART. 5.<sup>o</sup> Antes del 18 de abril próximo, los mayoristas citados en el primer párrafo del artículo anterior, solicitarán en el Sindicato Vertical de Ganadería el nuevo carnet para la campaña 1949, viniendo obligados a presentar los siguientes documentos y a cumplir las restantes disposiciones de esta Circular:

a) Recibos de contribución del año 1948, suficiente para ejercer el comercio de huevos al por mayor, o alta de contribución de 1949, precisamente de los epígrafes 31 ó 218, específicos de huevos, o de utilidades.

b) Declaración del emplazamiento de sus almacenes de compra y embalado los mayoristas expedidores, y los de sus almacenes de ventas los mayoristas receptores.

El Sindicato Vertical de Ganadería dará cuenta a la Dirección General de Sanidad de los carnets que vaya expediendo, con indicación de la razón social, residencia, número asignado al carnet y dirección donde se encuentre instalado el almacén mayoritario correspondiente al titular de cada carnet.

*Cupos de mayoristas expedidores de provincias productoras.* — ART. 6.<sup>o</sup> Cada mayorista expedidor se comprometerá, al solicitar la renovación o el nuevo carnet para 1949, a entregar, para ser conservadas en cámaras frigoríficas y a disposición de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes que se les señale, 3.000 (tres mil) docenas de huevos frescos, marcados cada uno C. A. T., lim-

pios y secos, embalados en cajas nuevas, bien secas, con treinta docenas de contenido, en dos encaños y con un peso neto mínimo de dieciocho kilos por caja, al siguiente precio:

Con destino a cualquier provincia, tanto productora como deficitaria, por docena, sobre vagón o camión origen, incluido embalaje, 13'83 pesetas.

*Cupos de mayoristas receptores de provincias deficitarias.* — ART. 7.<sup>o</sup> Igualmente, los mayoristas receptores de las provincias deficitarias vendrán en la obligación, al solicitar el carnet para la campaña 1949, a comprometerse a almacenar en frigoríficos una cantidad de 3.000 (tres mil) docenas de huevos C. A. T. como cupo, en idénticas condiciones de peso, calidad y embalaje que las citadas en el artículo anterior.

En el caso de que alguno de estos mayoristas receptores no se interesase por realizar esta conservación por su cuenta, podrá optar, antes del 18 de abril, comunicándolo por escrito y obteniendo el correspondiente acuse de recibo, por vender dicha cantidad de huevos a la Unión de Mayoristas conservadores de su provincia, al precio de 14'52 pesetas (catorce pesetas y cincuenta y dos céntimos) por docenas, franco frigorífico.

*Plazos de entrega, recepción y pago de cupos. — Incidencias.* — ART. 8.<sup>o</sup> El plazo de entrega de los cupos mencionados en los dos artículos anteriores será desde la publicación de esta Circular hasta el día 21 de junio próximo, ambas fechas de facturación o expedición.

La recepción de los cupos incumbirá a las Uniones de Mayoristas-conservadores de cada provincia.

Los pagos se realizarán al recibo en destino de la mercancía, previo su reconocimiento y conformidad.

En caso de discrepancia sobre calidad, embalaje o estado de los huevos entre el expedidor y la Unión de Mayoristas-conservadores, nombrarán cada uno un experto del ramo, precisamente pertenecientes como empresarios al Registro de Mayoristas de Huevos; si persistiera entre ambos el desacuerdo, los mismos designarán un tercero, cuya decisión sería inapelable.

Supuesto que algún cupo de huevos C. A. T. llegase a destino en condiciones no aptas para su conservación por avería, mojadura, humedad, deficiente embalaje, etc., la Unión de Mayoristas-conservadores podrá proceder a su venta en fresco a la llegada, pero quedará obligada a sustituirlo por otra cantidad igual de huevos en condiciones para su conservación en frigorífico.

*Distribución de cupos.* — ART. 9.<sup>o</sup> El Sindicato Vertical de Ganadería, de acuerdo con las normas de distribución que dicte esta

Comisaría sobre los cupos, indicará a cada mayorista-expedidor el destino al cual deba facturar su cupo, manteniéndose, en lo posible las habituales corrientes comerciales.

*Uniones de Mayoristas-conservadores.* — ART. 10. En las provincias productoras, los mayoristas que hayan conservado huevos en campañas anteriores constituirán la Unión de Mayoristas-conservadores, de acuerdo con las normas citadas en el artículo siguiente.

En las provincias deficitarias continuarán funcionando las Uniones de Mayoristas-conservadores, que se ocuparán de la recepción de los cupos procedentes de otras provincias y de los correspondientes a los avicultores por compensación de piensos contra huevos, en idéntica forma como han venido actuando para la distribución de huevos importados.

*Módulo de distribución para Mayoristas-conservadores.* — ART. 11. Para obtener el porcentaje que habrá de recibir cada mayorista-conservador, dentro de los cupos provinciales fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se fijará como módulo el promedio almacenado por cada uno en las cinco anteriores campañas de conservación correspondientes a los años 1943, 44, 45, 47 y 48.

La renuncia de toda o parte de la porción que a cada uno corresponda incrementará, proporcionalmente, la del resto que se interese, siempre que la renuncia se efectúe antes del día 18 de abril próximo.

*Autorización de conservar otras cantidades además de los cupos.* — ART. 12. Los mayoristas que no hayan conservado huevos C. A. T. en las campañas citadas en el artículo anterior, al igual que los que lo hayan hecho, exceptuados los que hayan renunciado a conservar el cupo, podrán además almacenar las cantidades de huevos C. A. T. que estimen convenientes.

*Incumplimiento de entrega de los cupos.* — ART. 13. Solicitado y obtenido el carnet, tanto de mayorista-expedidor como de mayorista-receptor, transcurrido el plazo de facturación o entrega del 21 de junio, para el cupo, el incumplimiento de la obligación contraída, automáticamente producirá la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 34 de esta Circular.

*Declaraciones que presentarán los mayoristas.* — ART. 14. Dentro de los quince días siguientes al fin de cada trimestre, los mayoristas de las provincias productoras y los mayoristas de las provincias deficitarias autorizados vendrán obligados a presentar declaración jurada del movimiento habido en sus respectivos almacenes, referido al volumen de las expediciones verificadas en el trimestre fi-

nalizado, entendiéndose, a estos efectos, como inicial, el período de declaración en primero de enero del año en curso.

Estas declaraciones comprenderán fecha de la expedición, origen y destino de la misma, transporte por ferrocarril o carretera, número de cajas y docenas contenidas en total por cada remesa.

La presentación de las declaraciones citadas se efectuará en el Sindicato Vertical de Ganadería, organismo que facilitará los impresos correspondientes y que formulará, con el total de las declaraciones relación estadística, que será remitida a esta Comisaría General.

La falta de las declaraciones exigidas o la inexactitud de los datos declarados producirá la inmediata anulación del carnet profesional, imponiéndose, además, las sanciones económicas a que hubiese lugar.

De las declaraciones a que se hace referencia se mandará una copia a la Inspección General de Sanidad Veterinaria de la Dirección General de Sanidad.

*Expediciones por ferrocarril y carretera.* — ART. 15. Para efectuar expediciones interprovinciales por ferrocarril con destino a las once provincias citadas en el artículo siguiente, será condición precisa se haga constar en la declaración y en el talón de ferrocarril el número del carnet del mayorista remitente, así como del mayorista destinatario, exigiéndose en las estaciones de facturación y destino la exhibición del correspondiente carnet de mayorista-expeditor o de mayorista-receptor, respectivamente, al facturar o retirar la mercancía.

Las expediciones por carretera con destino a las referidas once provincias, igualmente será condición indispensable vayan consignadas a los mayoristas de provincias deficitarias.

En ambos casos de transporte y para las llegadas en las citadas once capitales, así como en Gijón, los Ayuntamientos solamente las aforarán a nombre de los mayoristas autorizados de la localidad respectiva, previa presentación de una hoja declaratoria precisamente de los talonarios que al efecto les serán facilitados por el Sindicato Vertical de Ganadería para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular y a efectos de control.

Excepcionalmente, se autoriza a los particulares el aforo hasta diez docenas para su consumo propio.

*Clasificación de provincias deficitarias.* — ART. 16. Tanto las expediciones por ferrocarril como por carretera efectuadas por los mayoristas de las provincias productoras habrán de ser consignadas precisamente a los mayoristas de las provincias clasificadas como de-

ficitarias, que son las siguientes: Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

*Condiciones y marcaje de las cajas. Los Veterinarios municipales vigilarán el cumplimiento.* — ART. 17. A partir del primero de junio próximo, todas las expediciones de huevos destinadas fuera de la provincia productora habrán de acondicionarse para el transporte en cajas nuevas a fin de lograr que lleguen a destino en las debidas condiciones sanitarias.

Consecuente con lo dispuesto en este artículo, desde el primero de junio próximo quedan prohibidas las expediciones de huevos fuera de la provincia productora que se pretendan realizar con cajas usadas e igualmente las devoluciones de este material de embalaje desde las provincias consumidoras a las productoras.

Las citadas cajas nuevas llevarán en sus testeros marcado el número del mayorista expedidor correspondiente al que figure en el carnet que le faculte para ejercer este comercio, siendo las dimensiones mínimas de la marca que dirá: "EXP. NUM. ....", de doce centímetros de anchura por tres de altura, la cual será estampada sobre la madera de ambos testeros de la caja en tinta indeleble o a fuego.

La circulación interprovincial de expediciones de huevos en cajas carentes del número que identifique al mayorista expedidor se considerará clandestina, lo mismo que, desde el primero de junio, si se utilizan cajas usadas.

Los almacenes mayoristas de embalado enclavados en zonas que realicen compras en mercados, ferias o centros de producción pertenecientes a otras provincias limítrofes, podrán utilizar exclusivamente para el transporte, en dirección a los citados almacenes de embalado, cajas marcadas en ambos testeros con la leyenda "SERVICIO MERCADOS" de 18 centímetros de anchura por 12 de altura, para distinguirlas de las nuevas de expedición.

Hasta tanto se organicen los Servicios de Intervención Sanitaria Veterinaria, los Veterinarios municipales atenderán el cumplimiento de las disposiciones que se dictan en el presente artículo, dando cuenta a las Autoridades correspondientes de las infracciones que se cometan.

*Se autoriza la conservación de huevos en cámaras frigoríficas.* — ART. 18. A partir de la publicación de la presente Circular queda autorizada en toda España la conservación de huevos en cámaras frigoríficas, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se exponen en esta Circular.

*La conservación la podrán hacer solamente los mayoristas del ramo.* — ART. 19. La conservación de los huevos solamente la po-

drán hacer los mayoristas del ramo legalmente establecidos y que ejerzan este comercio habitualmente.

*Obligación de marcar los huevos con las letras C. A. T.* — ART. 20. Todos y cada uno de los huevos que hayan de ser objeto de conservación en cámaras frigoríficas deberán ser marcados necesariamente, aunque se distribuyan contra cupón de la cartilla de abastecimiento, en forma bien visible con las letras C. A. T. en tinta indeleble y de las dimensiones mínimas de diez milímetros de anchura y tres de altura total del anagrama.

*Regulación de las salidas de las cámaras.* — ART. 21. A fin de conseguir que la mencionada conservación en cámaras frigoríficas constituya un regulador del mercado huevero en todos los aspectos económicos del problema durante la época de escasez de dicho artículo, la salida de los frigoríficos no podrá empezarse antes del día 4 de septiembre. A partir de esta fecha y hasta el día 24 de diciembre dicha salida de las cámaras deberá realizarse diariamente en proporción a las cantidades conservadas.

Si transcurrido el 24 de diciembre quedase en las cámaras algún resto de existencias, los mayoristas podrán ponerlo a la venta automáticamente, pero siempre a los precios de tasa fijados.

Las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos podrán autorizar la salida, fuera de las épocas señaladas, cuando pudiera existir peligro de deterioro de determinadas partidas por dificultades técnicas en su conservación, en cuyo caso deberán sustituirse por un número igual de docenas que las retiradas, aunque el precio del mercado sea superior al fijado para la venta de huevos C. A. T.

*Partes de existencia que deben dar los propietarios de las cámaras y responsabilidad de los mismos.* — ART. 22. Los propietarios de las cámaras frigoríficas vendrán obligados a dar parte a sus respectivas Delegaciones Locales de Abastecimientos, todos los sábados, de las cantidades totales, entradas y salidas, y como consecuencia del saldo, siendo responsables de la veracidad de los datos facilitados, procediéndose, caso contrario, al cierre de sus cámaras e imponiéndoles además las sanciones económicas a que hubiere lugar.

*Partes a formular por las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes.* — ART. 23. Las Delegaciones Locales de Abastecimientos comunicarán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, y éstas, a su vez a esta Comisaría General, el último día de cada mes, por telégrafo, parte acreditativo de la totalidad de huevos que en dicha fecha tienen almacenados en cámaras frigoríficas, con expresión de las entradas y salidas que se verifiquen en la mensualidad corres-

pondiente. El referido parte deberá ser enviado incluso en el caso de no existir cantidad alguna de huevos almacenados.

*Precios máximos a que habrán de ser vendidos los huevos de cámara a detallistas y público.* — ART. 24. El precio máximo a que podrá ser vendida la docena de huevos a la salida de las cámaras frigoríficas, cualquiera que sea la fecha, serán los siguientes:

Provincias: Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza. Precios: A detallistas, 17'50 ptas. Al público, 18'— ptas. Resto de provincias: A detallistas, 16'30 ptas. Al público, 16'80 ptas.

*Alquiler de cámaras frigoríficas.* — ART. 25. Los propietarios de las cámaras frigoríficas no podrán cobrar mayores alquileres, por docena y temporada, que los de 0'50 pesetas.

*Los establecimientos expendedores al público se interesarán en la época del almacenamiento para la distribución de los huevos C. A. T.*

— ART. 26. Los mayoristas introductores de huevos en frigoríficos vendrán en la obligación de poner a disposición de los establecimientos expendedores al público la totalidad de las existencias que depositen en sus frigoríficos, siempre que antes de empezar el período de introducción soliciten los titulares de las tiendas interesadas en la distribución su inclusión en las listas correspondientes, viniendo para ello en la obligación de inspeccionar las partidas almacenadas, sobre las cuales, en concepto de promedio de mermas naturales, se les concederá una bonificación del tres por ciento del precio fijado para la venta a detallistas.

A estos fines, los mayoristas quedarán obligados a dar cuenta, antes del 25 de agosto, a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva, de los contratos realizados.

*Obligación de publicar en la Prensa, por las Delegaciones Locales de Abastecimientos, los precios.* — ART. 27. Durante el período de salida de huevos de las cámaras frigoríficas, las Delegaciones de Abastecimientos Locales respectivas publicarán en la Prensa el precio de venta al público de los huevos C. A. T. y el modo de distinguirlos por el citado anagrama.

*Prohibición de conservar huevos por procedimiento distinto al autorizado y los destinados al consumo en industrias.* — ART. 28. Continúa absolutamente prohibido el conservar los huevos con cal o por cualquier otro procedimiento distinto al que autoriza esta Circular.

Igualmente se prohíbe la conservación en cámaras frigoríficas de los huevos destinados al consumo en fábricas de galletas, hoteles,

restaurantes, pastelerías, confiterías e industrias similares, todos los cuales deberán consumirlos del tiempo durante todo el año.

*Autorización para refrigerar huevos y cantidades.* — ART. 29. A partir del día 21 de junio, queda autorizada la refrigeración de huevos, siendo condición precisa establecer departamentos independientes, dentro de las cámaras de conservación, para el huevo refrigerado, y siempre que la citada refrigeración esté limitada a la cifra máxima del 50 por 100 en todo tiempo, en relación con las cantidades existentes de huevos sellados C. A. T., extinguéndose, proporcionalmente, esta autorización a medida que disminuya el "stock" del módulo.

*Prerrefrigeración.* — ART. 30. Será condición previa indispensable a la introducción de huevos en cámaras efectuar la prerrefrigeración de dicha mercancía a una temperatura no superior a 8° C., a fin de evitar las oscilaciones de temperatura en las cámaras y las pérdidas consiguientes en la mercancía ya almacenada.

*La conservación de huevos en cámaras frigoríficas será voluntaria.* — ART. 31. La introducción de huevos en cámaras frigoríficas por los mayoristas del ramo será voluntaria a excepción de los cupos prohibiéndose por tanto, limitar la circulación y venta interprovincial a pretexto de la obligación de ingresar en las mencionadas cámaras una determinada cantidad.

*Fecha de entrada en vigor de la presente Circular.* — ART. 32. A partir de la publicación de la presente Circular entrarán en vigor cuantos preceptos contiene, y para los cuales no se determina fecha fija de iniciación en su articulado.

*Distribución importaciones.* — ART. 33. Las importaciones de huevos que efectúe o intervenga esta Comisaría General serán distribuidas a través de la Unión de Mayoristas-conservadores de la provincia donde se repartan al público, siendo de aplicación las normas establecidas en el artículo 11.

*Sanciones.* — ART. 34. Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular serán objeto de sanciones, pasándose el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Superior de Tasas, independientemente de lo preceptuado en el Decreto-ley del Ministerio de Justicia de 20 de agosto de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 264), así como será retirado el carnet de mayoristas a los que incumplieren la presente Circular.

Madrid, 11 de abril de 1949. — El Comisario general, José DE CORRAL SÁIZ. — (*B. O. del E.*, de 16 de abril de 1949).

## Gobierno civil de la Provincia

## C I R C U L A R

Con el fin de dar continuidad a la campaña de lucha antirrábica iniciada en mi Circular de fecha 13 de abril de 1948 (*Boletín Oficial de la provincia del 17*), para eliminar, en el plazo más breve posible, el grave peligro que para la especie humana representa el ser contagiada por animales rabiosos; a propuesta del Inspector Veterinario Jefe del Servicio Provincial de Ganadería y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 218 del vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Epizootias, he acordado lo siguiente:

1.º Continúa declarada oficialmente infecta de rabia toda la provincia de Barcelona, con la consiguiente aplicación de las medidas sanitarias previstas por la Ley de Epizootias y Reglamento para su aplicación.

2.º Se autoriza a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería para que circule a los señores Alcaldes e Inspectores Veterinarios municipales las normas oportunas para el mejor cumplimiento de las medidas sanitarias que deben ser adoptadas, así como cuantas hagan referencia al servicio de vacunación obligatoria de toda la población existente en esta provincia.

3.º Por los señores Alcaldes se dará la mayor publicidad a esta Circular y a las normas complementarias mencionadas.

Barcelona, 6 de mayo de 1949. — El Gobernador civil, EDUARDO BAEZA ALEGRÍA. — (B. O. de la provincia, de 9 de mayo de 1949).

Una sola cápsula

**VITAN**

cura la

**DISTOMATOSIS-HEPATICA**

del ganado lanar,  
vacuno y cabrío

Laboratorios I. E. T. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA



## SECCIÓN INFORMATIVA

### Nuevo Procurador en Cortes

Ha sido elegido Procurador en Cortes, representante de la clase veterinaria, don Luis Ybáñez Sanchiz, del que esperamos y deseamos una fructífera labor en favor de las aspiraciones de nuestra profesión.

### Lección en cátedra

Hace unas semanas en la cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, exprofesamente invitado por el catedrático titular de la asignatura, Doctor don José A. Palanca, desarrolló ante los alumnos de sexto curso una magnífica y documentadísima lección acerca de la enfermedad "Rabia", el Inspector General de Sanidad Veterinaria, don Salvador Martí Güell, quien al finalizar su brillante disertación fué objeto de entusiastas felicitaciones.

### Exposición de caricaturas al óleo, de Romero Escacena

Como estaba anunciado, el día 30 de abril próximo pasado, tuvo lugar en la Sala Caralt de nuestra ciudad la inauguración de la Exposición de caricaturas al óleo de nuestro estimado amigo y compañero Romero Escacena. Al acto inaugural, que estuvo muy concurrido, asistieron diversas personalidades y un buen número de compañeros. Nuestro presidente, don Aniceto Puigdollers, hizo la presentación del compañero y artista señor Romero Escacena, siendo muy aplaudido al final de su disertación. A continuación hubo un acto de concierto a cargo de la eminente soprano Amparo Vera, con la colaboración del "Trío Schubert" y bajo la dirección del maestro Font Palmarola, en el que se ejecutaron diversas composiciones de Mozart, Boccherini, Schubert, Wagner y un Minuetto Nupcial, de Romero Escacena, que fué muy celebrado y aplaudido, lo mismo que las otras ejecuciones, resultando, en conjunto, un acto sumamente agradable y lleno de espiritualidad artística.

Las 102 caricaturas al óleo, presentadas por Romero Escacena, entre las que figuran muchos rostros conocidos, aparte de la innovación que representa el estar ejecutadas al óleo, han sido, durante estos días, visitadas por un numeroso público, mereciendo el pláceme del mismo y siendo muy elogiadas, su ejecución y agudeza, por la crítica de los entendidos, como lo demuestra los comentarios que sobre dicha Exposición ha dedicado toda la prensa en sus secciones artísticas.

Felicitamos de todo corazón al amigo Romero Escacena por su éxito artístico, que ya presumíamos, y que celebramos como propio.

## VIDA COLEGIAL

**Alta.** — Don Rafael Mendieta Peñalosa, de San Julián de Vilatorta (procede del Colegio de Castellón de la Plana).

### Reuniones de la Junta de gobierno

#### Acta de la sesión celebrada el día 9 de abril de 1949

A las cinco de la tarde, en el local social, y bajo la presidencia de don Aniceto Puigdollers Rabell, se reúne la Junta de Gobierno del Colegio formada por don Alfredo Albiol Gas, don Antonio Riera Adroher, don José M.<sup>o</sup> Séculi Brillas y don Alfonso Carreras Bénard, en sesión extraordinaria, a fin de designar compromisario que represente a la entidad en la elección de Procurador en Cortes, representante de los Colegios Provinciales Veterinarios de España, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Agricultura, de 18 de marzo del corriente año.

Abierta la sesión, el secretario don Alfonso Carreras, da lectura al referido decreto.

Seguidamente se procede a la elección de compromisario, resultando elegido, por unanimidad, don José M.<sup>o</sup> Séculi Brillas, Jefe de la Sección Social.

Y sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las cinco y media de la tarde.

#### Acta de la sesión celebrada el día 9 de abril de 1949

A las seis de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno en el local social, bajo la presidencia de don Aniceto Puigdollers Robell y formada por don Alfredo Albiol Gas, don Antonio Riera Adroher, don José M.<sup>o</sup> Séculi Brillas y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión se da lectura al acta anterior, que es aprobada.

A continuación se da de alta como colegiado a don Rafael Mendieta Peñalosa, de San Julián de Vilatorta (procede del Colegio de Castellón de la Plana).

En relación con un problema de herraje planteado en San Feliu de Llobregat, se acuerda convocar al veterinario titular de dicha po-

blación, don Francisco Pedro Calzada, para que se sirva informar a la Junta sobre el mismo.

Insistir al Gremio de Herradores sobre un informe solicitado con referencia a la instalación de una herrería, de don Manuel Oros, en la capital.

Comunicado del Colegio de Veterinarios de Málaga, dando cuenta de la constitución de la nueva Junta de Gobierno.

Comunicado del Consejo General de Colegios Veterinarios, acompañando la Reglamentación del ejercicio del herraje en Murcia, recientemente aprobada y que ha merecido la felicitación y recomendación de dicho Superior Organismo.

Atendiendo a la petición formulada por el señor Jefe Provincial de Ganadería de Valencia, Secretario de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, se acuerda adquirir el libro de la III Asamblea Nacional de Avicultura, editado por dicha Junta de Fomento Pecuario.

El señor Jefe de la Sección Económica da cuenta a la Junta de que serán remitidas a Madrid 97.435 pesetas, correspondientes al pago de diversos efectos recibidos durante el primer trimestre del año en curso, así como 1.500 pesetas con referencia al Montepío Veterinario y 2.168'57 pesetas referentes al 10 por 100 sobre interinidades.

Se acuerda, a continuación, dirigirse en escrito razonado a los diversos Ayuntamientos de la provincia, solicitando se concedan las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad, a los Inspectores Municipales Veterinarios respectivos, como viene haciéndose con los demás empleados de los propios municipios.

Se acuerda, también, dirigirse en súplica al Consejo General de Colegios Veterinarios, a fin de que antes de proceder a la aprobación definitiva de las Bases para una nueva clasificación de partidos veterinarios, se solicite el informe de los Colegios Provinciales.

Se acuerda contribuir con 250 pesetas en favor de la suscripción abierta en socorro de los veterinarios alemanes.

Con referencia a un documento remitido a este Colegio por la Fiscalía Provincial de Tasas, relacionado con la Inspección Veterinaria de Olesa de Montserrat, se acuerda dar traslado del mismo a la Jefatura Provincial de Ganadería, por ser asunto de su incumbencia.

Y sin más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las ocho de la noche.

## SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

CIRCULAR DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. — Agosto 1948. — ¿Fantasía?, por Uno. — Necesidad de fomentar las sociedades de seguro de ganado vacuno, por Federico Martínez. — Tricomoniasis en nuestra provincia, por José Hervás. — Neurectomía del mediano, por Isidoro Cerezo. — Cerrados o abiertos, por Francisco Aguilar. — Pulsando la mía, por José Hervás. — Noticias, legislación, etc.

VETERINARIA. — Agosto 1948. — Comentarios de actualidad. — Los minerales en la alimentación animal, por Carlos Díaz Ungría. — Factores que influyen sobre la producción y la propagación de las epizootias tropicales, por W. Frei. — Sobre la bacteriología de las conservas de elaboración casera, por S. Hoffmann. — Revistas, bibliografía, legislación, noticias, etc.

NOTICIAS NEOSAN. — Número 31. — Labor veterinaria eficaz. — Las vitaminas como factores modificadores del terreno orgánico, individual y colectivo, en sus relaciones con la epizootología, por Laureano Sáiz. — Etiología y tratamiento de la basquilla, por Felipe Prieto. — Preparación de los aparatos utilizados en inseminación artificial, por Julián Sandoniz. — Sobre un tratamiento práctico y eficaz de la pododermatitis vegetante del caballo, por R. Amiot. — Notas de interés profesional, noticias, etc.

BOLETIN DE LA CAMARA SINDICAL AGRARIA DE BARCELONA. — Agosto 1948. — Editorial. — Corolario de la 1.<sup>a</sup> Exposición Regional Ganadera. — ¿Qué caballo es mejor para Cataluña, el bretón o el belga?, por José Ferrer Palau. — El carbunclo bacteridiano, por José M.<sup>a</sup> Beltrán. — Del arado romano a la moderna fresadora, por Juan Salom. — Noticias, legislación, etc.

14.000 KILOMETROS A TRAVES DE LOS ESTADOS UNIDOS. — Por Telesforo Bonadonna. — Interesante y sugestiva publicación del profesor don Telesforo Bonadonna, de la Universidad de Milán, con 175 páginas y varias fotografías y dibujos, en la que recoge sus impresiones sobre su visita a los Estados Unidos de América, con interesantes observaciones sobre agricultura, zootecnia y fecundación artificial.

EL GANADO CABALLAR Y SUS HIBRIDOS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID. — Por José Orensanz Moliné. — Publicación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Valladolid, con 68 páginas y 22 figuras, en la que se recoge lo más sobresaliente sobre la producción de ganado caballar y mular en la referida provincia.

INDIGESTACION EN LOS EQUIDOS. — Por Antonio Martí Morera. — Publicación de la "Obra Social Agrícola" de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, en la que en forma muy adecuada a la divulgación se señala lo más sobresaliente que debe saber el agricultor y ganadero sobre la indicada enfermedad, en espera del veterinario.

LAS OVEJAS DE ZARAGOZA. — Por Balbino López Segura. — Publicación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Zaragoza, con 83 páginas y varias figuras y esquemas, en la que el autor hace una minuciosa descripción de cuanto hace referencia al mencionado ganado. Constituyó una ponencia presentada al primer Congreso Veterinario de Zootecnia.

**TABLAS DE ALIMENTACION AVIAR Y CALCULO DE LA DIETA SEGUN NORMAS MODERNAS.** — Por Jesús Gallego Piedrafita. — Interesante folleto de las más modernas tablas de alimentación aviar, con instrucciones, del autor, para su uso y cálculo de la dieta aviar.

**DOS AVES UTILES. EL CUCO Y LA LECHUZA.** — Por Francisco Bernis. — Hojas divulgadoras del Ministerio de Agricultura. — Marzo de 1948.

**PAJAROS INSECTIVOROS.** — Por Francisco Bernis. — Hojas divulgadoras del Ministerio de Agricultura. — Abril de 1948.

**LUCHA CONTRA LA PESTE PORCINA.** — Por Rafael Campos Onetti. — Hojas divulgadoras del Ministerio de Agricultura. — Abril de 1948.

**TRATAMIENTO DE LA LECHE EN EL HOGAR.** — Por Santiago Mata-llana. — Hojas divulgadoras del Ministerio de Agricultura. — Mayo de 1948.

**ANIMALES DAÑINOS. EL TOPO.** — Por José del Cañizo. — Hojas divulgadoras del Ministerio de Agricultura. — Junio de 1948.

**EL ESTIERCOL.** — Por José Cascón. — Hojas divulgadoras del Ministerio de Agricultura. — Junio de 1948.

**HYGIA PECORIS.** — Por don Severo Curiá Martínez. — Discurso leído en la sesión inaugural de la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife.

**BULLETIN DE LA SOCIETE DE SCIENCES VETERINAIRES DE LYON.** — Publié par G. Péres y P. Collet. — Números correspondientes a los años 1947 y 1948, con interesantísimos sumarios científicos.

**BOLETIN DE DIVULGACION GANADERA.** — Junta Provincial de Fomento Pecuario de Ciudad Real. — La ganadería uruguaya hace 2 siglos, por Joaquín Palacios. — La parasitosis de los conejos, por Herminio Gornés. — El perro mastín, por Sixto León. — El zángano, elemento primordial de la colonia, por Jesús Moraleda. — El lavadero cooperativo de lana, por el Marqués de Casa Pacheco. — Legislación, noticias, etc.

**LA HACIENDA.** — Agosto de 1948. — El hierro abunda, por Jhon Greene. — La demanda mundial de nitrógeno, por W. Watkiens. — Contribución lechera del brahmino a las zonas cálidas, por Harold J. Broocks. — Las vaquerías en California, etc.

**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS VETERINARIOS DE ESPAÑA.** — Septiembre de 1948. — Contribución al diagnóstico de la leishmaniosis canina, por José M. Santiago Luque. — El problema lanero en el momento actual, por el doctor Gumersindo Aparicio. — Dos casos de enfermedad maculosa del cerdo, por José María Tarazona. — Trabajos traducidos, actualidades, bibliografía, etc.

**REVISTA DE SANIDAD VETERINARIA.** — Septiembre de 1948. — La fiebre, por F. Bocanegra. — Aportación al conocimiento de la fasciolosis humana, con motivo de algunos casos observados en Granada, por José González Castro. — Investigación de la brucelosis en el toro, en relación especial con la diseminación de la enfermedad por medio de la fecundación artificial, por H. C. Bendizen. — Legislación, bibliografía, etc.

# Glosobin-Akiba

ES LA TECNICA MODERNA DE LA APITERAPIA



Es un antiséptico, carente de toxicidad para el tratamiento de la  
**GLOSOPEDA** (Estomatitis aftosa, fiebre aftosa),  
**ESTOMATITIS ULCEROSA DE LAS OVEJAS Y CABRAS** (Boquera),  
**PESTE BOVINA, ACTINOMICOSIS Y FIEBRE CATARRAL MALIGNA**  
 y especialmente para el tratamiento de toda clase de HERIDAS ABIERTAS  
Y SUPURADAS (mataduras de la cruz, quemaduras, flemones del remo,  
 arestines, herpes, heridas quirúrgicas y de castración, etc.)

FABRICANTES

 **Laboratorio Akiba SA**

POZUELO DE ALARCON (Madrid)

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES VETERINARIOS

Para informes y pedidos dirigirse a nuestro Representante:

**D. ANTONIO SERRA GRACIA**

Ancha, 25, 1.<sup>o</sup>, 1<sup>a</sup> - BARCELONA - Teléfonos 12387 y 53496

**¡POR PRIMERA VEZ EN ESPAÑA!**

**Caponaje químico de los pollos  
y cebadura de las aves**

# **NEOSATON**

tabletas de implantación subcutánea

De fácil aplicación y de efectos rápidos  
con notable aumento de peso

---

Modernización de la calcioterapia con  
el ditionato cálcico al 20 % de equi-  
valencia similar al gluconato al 40 %

# **CALCION**

en frasco de 100 cc. con tapón de caucho perforable

A igualdad de solución doble efecto.  
Fiebre vitularia, Fiebre del viaje,  
Anasarca, Hemoglobinuria paroxística

## **DOS NOVEDADES TERAPÉUTICAS**

de

**PRODUCTOS NEOSAN, S. A.**

Bailén, 18 Apartado 1.227 Tel. 57256

**BARCELONA**

Ref. A 19